

de los municipios de la comarca de la Sierra de la Demanda, y en particular el de la localidad de Pineda de la Sierra.

II. Que el Grupo de Acción Local AGALSA tiene en Pineda de la Sierra la sede desde la que ejecuta sus programas para el desarrollo de los municipios de la Sierra de la Demanda, constituyendo una realidad de máximo interés para el municipio de Pineda de la Sierra por cuanto se desarrollan actividades en el campo económico, sociocultural, educativo y medioambiental para el conjunto de municipios y población que se integra en el referido grupo, y en particular es el responsable de la gestión del programa LEADERCAL.

III. Que, en razón de todo lo expuesto, ambas partes de común acuerdo han decidido proceder a la formalización del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. – *Objeto.*

El presente Convenio regula las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y AGALSA para colaborar en el sostenimiento económico del programa LEADERCAL.

Segunda. – *Obligaciones.*

I. El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra se obliga a abonar al Grupo de Acción Local AGALSA una cuantía máxima de 3.000,00 euros en concepto de subvención para el sostenimiento económico del programa LEADERCAL.

II. La forma de pago será mediante anticipos que se efectuarán a AGALSA al comienzo de cada anualidad del Convenio.

III. AGALSA se obliga a facilitar la realización de los referidos gastos durante los periodos que precise el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y a mantener en todo momento al corriente de pago a todos los entes públicos (Hacienda, Seguridad Social) vinculados por la prestación de servicios, sin perjuicio de las compensaciones que posteriormente precise.

Tercera. – *Duración del Convenio.*

El presente Convenio extenderá su vigencia a un año natural contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, prorrogándose de forma automática por el mismo periodo de no mediar denuncia por alguna de las partes.

Cuarta. – *Organo de gestión y seguimiento.*

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Grupo de Acción Local AGALSA y dos representantes del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra designados por ambas entidades.

Por parte del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra ejercerá las funciones de primer representante Santiago Rojo Gutiérrez, con D.N.I. 13086632-T en calidad de Alcalde; como segundo representante, ejercerá sus funciones Roberto Antón Camarero, con D.N.I. 13167306-J en calidad de Secretario.

Por parte del Grupo de Acción Local AGALSA serán designados, en su caso, entre miembros de su equipo de gestión.

El Grupo de Acción Local AGALSA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra cuantos datos, documentos y comprobantes acrediten la correcta situación administrativa, laboral y fiscal de la asociación.

Quinta. – *Difusión de los proyectos.*

Una vez concluida la relación de colaboración se dejará constancia documental de la misma para su conocimiento, publicidad y difusión.

Sexta. – *Otros.*

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio se solventará de mutuo acuerdo y, excepcionalmente, si las diferencias fueran insalvables con renuncia a su propio fuero, las partes se someterán a los Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, Santiago Rojo Gutiérrez. – AGALSA, Francisco Azúa García.

### Ayuntamiento de Presencia

De conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones, y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 15 de julio de 2010, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas fiscales de la tasa por recogida de basuras y de la tasa de suministro de agua, cuyo texto se publica seguidamente.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de estas ordenanzas fiscales puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Presencia, a 13 de diciembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Andrés Villanueva Barrio.

201009979/9910. – 34,00

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual ascenderá a la cantidad de treinta euros (30,00 euros).

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual ascenderá a la cantidad de dieciocho euros (18,00 euros)

Por cada metro cúbico de consumo, a partir del quinto, se cobrarán cincuenta céntimos (0,50 euros).

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela

#### Adjudicación definitiva de un contrato de obras

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Construcción de nave almacén con oficinas en el polígono industrial de Valle de Tobalina para la Mancomunidad Ebro Nela, fase II».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de la licitación:*

Importe total, más IVA vigente, noventa y cinco mil quinientos ochenta euros.

5. – *Adjudicación:* Juan Carlos Barredo Construcciones, S.L.

Contra el anterior acuerdo que es definitivo en vía administrativa puede interponerse de forma optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos: